

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de marzo de 2021

Expediente: 2020-00173
Pertinencia (Declarativo verbal)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 4 de los cursantes, mediante el cual se admitió la demanda y cautela presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho respecto del número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litis, comoquiera que, en el numeral 5 del auto en mención, se señalo que el numero es 172-9159, sin embargo, el número correcto es 172-80890.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 04 de marzo del año 2021, numeral 5°, el cual quedará así: “Señalar que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria es 172-80890 y No. 172-9159 como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a20169cebb202d08d879e0598cf4796ccc073904081d41d31bb6150e9a7fb2

Documento generado en 11/03/2021 06:31:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**